

BOLETÍN OFICIAL

BOPA

BOLETÍN OFICIAL

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



4 de junio de 2010

VIII Legislatura

Núm. 472

SUMARIO

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

- 8-09/PL-000007, Proyecto de Ley para la Dehesa (*Escrito presentado por el Consejo de Gobierno remitiendo certificación del acuerdo por el que manifiesta su disconformidad a la tramitación y su criterio no favorable a la enmienda formulada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía*) 3
- 8-09/PL-000007, Proyecto de Ley para la Dehesa (*Dictamen de la Comisión de Agricultura y Pesca*) 4
- 8-10/PL-000002, Proyecto de Ley de medidas tributarias de reactivación económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía (procedente del Decreto-ley 1/2010, de 9 de marzo) (*Dictamen de la Comisión de Hacienda y Administración Pública*) 12

PROPOSICIÓN DE LEY

- 8-10/PPL-000007, Proposición de Ley de Aguas de Andalucía (*Acuerdo del Pleno del Parlamento tomándola en consideración*) 17
- 8-10/PPL-000009, Proposición de Ley relativa a modificación de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía (*Propuesta de tramitación por el procedimiento de urgencia*) 17

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

DEBATE GENERAL

- 8-10/DG-000005, Solicitud de celebración de un Debate General sobre repercusión en Andalucía de las medidas de ajuste anunciadas por el Gobierno de España (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 17
- 8-10/OAP-000006, Solicitud de convocatoria de un Pleno con el siguiente orden del día: Debate General, con propuestas de resolución, sobre repercusión en Andalucía de las medidas de ajuste anunciadas por el Gobierno de España (8-10/DG-000005) (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 18

COMUNICACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO

- 8-10/CCG-000001, Comunicación del Consejo de Gobierno sobre el estado de la Comunidad Autónoma de Andalucía 18

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

- 8-10/CC-000006, Solicitud de creación de una Comisión de Investigación sobre la gestión por parte de la Consejería de Salud, en el ámbito de sus competencias, de las listas de espera, tanto diagnósticas como quirúrgicas, en los hospitales públicos y empresas públicas hospitalarias de Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 20
- 8-10/EMMC-000014, Vacante en la Secretaría de la Comisión de Seguimiento y Control de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA y de sus sociedades filiales 20
- 8-10/EMMC-000015, Vacante en la Vicepresidencia de la Comisión de Educación 21
- 8-10/EMMC-000016, Vacante en la Vicepresidencia de la Comisión de Agricultura y Pesca 21
- 8-10/EMMC-000017, Vacante en la Secretaría de la Comisión de Agricultura y Pesca 21
- 8-10/EMMC-000018, Vacante en la Vicepresidencia de la Comisión de Salud 21
- 8-10/EMMC-000019, Vacante en la Vicepresidencia de la Comisión de Gobernación y Justicia 21

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 8-10/ICG-000001, Informe Anual de la Cámara de Cuentas relativo a la Fiscalización de la Cuenta General, Contratación Administrativa y Fondo de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2008 (*Propuestas de resolución*) 22

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

8-09/PL-000007, Proyecto de Ley para la Dehesa

Escrito presentado por el Consejo de Gobierno remitiendo certificación del acuerdo adoptado en su reunión del día 18 de mayo de 2010, por el que manifiesta su disconformidad a la tramitación y su criterio no favorable a la enmienda formulada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Conocimiento del escrito por la Mesa del Parlamento en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2010

Orden de publicación de 28 de mayo de 2010

SECRETARIADO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

ANTONIO VICENTE LOZANO PEÑA, VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO DE ACTAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA,

CERTIFICA

Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 18 de mayo de 2010, ha aprobado Acuerdo por el que se manifiesta la disconformidad con la enmienda del Grupo Parlamentario Izquierda Unida Los Verdes relativa al Proyecto de Ley para la Dehesa, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, que a continuación se transcribe:

"Las enmiendas a un proyecto de ley que supongan aumento de los créditos o disminución de los ingresos del Presupuesto en vigor requerirán la conformidad del Consejo de Gobierno para su tramitación de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento del Parlamento de Andalucía. A tal efecto, la Mesa de la Comisión ha remitido al Consejo de Gobierno la enmienda parcial al Proyecto de Ley 8-09/PL-000007, para la Dehesa, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida Los Verdes, que supone aumento de los créditos.

De conformidad con el artículo 27.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al Consejo de Gobierno corresponde manifestar la conformidad o disconformidad con la tramitación en el Parlamento de Andalucía de las enmiendas que impliquen aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios, así como manifestar su criterio respecto a la toma en consideración de cualesquiera otras proposiciones de Ley.

El Consejo de Gobierno aprobó el Acuerdo de 18 de octubre de 2005, por el que se promovió el Pacto Andalúz por la Dehesa con la voluntad de crear un marco estable de cooperación para la defensa de la misma.

Los firmantes del Pacto Andalúz por la Dehesa se comprometieron a desarrollar los instrumentos administrativos, normativos y de gestión necesarios para el cumplimiento de los citados objetivos.

En este marco, la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de sus competencias, mediante la Ley para la Dehesa, pretende favorecer la conservación de las mismas y promover su gestión integral y sostenible, contribuyendo a su viabilidad económica.

El Proyecto de Ley prevé, como instrumento de planificación general de las dehesas, la elaboración y posterior aprobación del Plan Director para las Dehesas de Andalucía

Este Plan incluirá el diagnóstico de la situación de las dehesas y de sus aprovechamientos, y la identificación de los factores claves de su sostenibilidad, así como el análisis de los nuevos usos y oportunidades para la dehesa.

Una vez identificada la situación de partida, los usos y oportunidades de las dehesas andaluzas, el Plan Director establecerá las estrategias de actuación. Posteriormente, estas actuaciones se cuantificarán y planificarán económicamente.

Por ello entendemos que, una vez que el Plan Director para las Dehesas de Andalucía determine las actuaciones a realizar para la conservación de las dehesas, se procederá a elaborar la planificación económica de las actuaciones, y, por tanto, será en ese momento, y no ahora, en el texto de la Ley, como pretende la enmienda, donde se determinen los recursos económicos de las actuaciones a realizar.

En atención a lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento del Parlamento de Andalucía y en el artículo 27.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de mayo de 2010,

ACUERDA

Primero. Manifestar la disconformidad con la tramitación en el Parlamento de Andalucía y su criterio no favorable a la enmienda parcial al Proyecto de Ley 8-09/PL-000007, para la Dehesa, presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida Los Verdes.

Segundo. Dar traslado de este Acuerdo al Parlamento de Andalucía."

Y para que así conste y a los oportunos efectos, expido la presente certificación en Sevilla, a dieciocho de mayo de dos mil diez.

8-09/PL-000007, Proyecto de Ley para la Dehesa

*Dictamen de la Comisión de Agricultura y Pesca
Sesión celebrada el día 25 de mayo de 2010
Orden de publicación de 1 de junio de 2010*

La Comisión de Agricultura y Pesca, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2010, a la vista del Informe emitido por la Ponencia designada para estudiar el Proyecto de Ley 8-09/PL-000007, para la Dehesa, tiene el honor de elevar a la Presidencia del Parlamento de Andalucía el siguiente

D I C T A M E N

PROYECTO DE LEY PARA LA DEHESA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La dehesa es un paisaje humanizado que constituye un ejemplo de óptima convivencia de los hombres con el medio ambiente, modelo de una gestión sostenible en la que se utilizan los recursos que ofrece la naturaleza sin descuidar su conservación. La intervención de los hombres sobre esos espacios ha originado un agrosistema mixto, agrosilvopastoral, caracterizado fundamentalmente por formaciones arboladas abiertas con una ganadería extensiva de pastoreo.

Las dehesas están presentes en gran parte del área suroccidental de la Península Ibérica, abarcando alrededor de tres millones de hectáreas, de las que aproximadamente más de un millón se encuentran en Andalucía.

Las dehesas andaluzas, repartidas principalmente por Sierra Morena y las serranías gaditanas, aunque también, de manera dispersa, por las sierras Subbéticas y, a veces, en las campiñas, cubren zonas suavemente montañosas, de suelos someros y pobres no

aptos para otro tipo de aprovechamiento agrario que el ganadero, aunque puedan cultivarse.

Fruto de la actuación secular de las poblaciones locales, el aprovechamiento ganadero de los pastizales arbolados, dominados en general por encinas y alcornoques, ha generado un medio de gran biodiversidad cuya protección forma parte de la política general de conservación de la naturaleza y de sus recursos, tanto en el ámbito de la Comunidad Autónoma, como en el nacional y el internacional.

Como reconocimiento de su elevado valor ecológico, ambiental, agrario y cultural, a propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Unesco declaró, el 6 de noviembre de 2002, como Reserva de la Biosfera a las Dehesas de Sierra Morena, que con sus 424.000 hectáreas se convierte en la mayor de España y en una de las mayores superficies protegidas del planeta. Asimismo, la Directiva 1992/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, de conservación de los hábitats naturales y de la flora y de la fauna silvestres, contempla como hábitat de interés comunitario los bosques esclerófilos para pastoreo, de los cuales la dehesa es sin duda el elemento más representativo.

Por otro lado, y en relación con el valor paisajístico que atesoran este tipo de espacios, es necesario recordar que el Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (número 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000, contempla como objetivo promover la protección, gestión y ordenación de los paisajes y establece medidas específicas de sensibilización, formación, educación e identificación entre otras, a las que la presente Ley intenta dar cobertura en el ámbito propio de la dehesa.

Consciente de esos valores, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo de 18 de octubre de 2005, promovió el Pacto Andaluz por la Dehesa, con el respaldo de administraciones públicas, universidades, organizaciones sindicales y empresariales, organizaciones profesionales agrarias, federaciones de municipios y provincias, organizaciones ecologistas y otras entidades representativas públicas y privadas, con la voluntad de crear un marco estable de cooperación para la defensa de la dehesa.

La gran importancia ecológica, económica, social y cultural de las dehesas, como puso de manifiesto este Pacto, deriva, entre otros, de los siguientes motivos: constituyen un marco modélico de convivencia entre el aprovechamiento de los recursos y la conservación de la flora y de la fauna silvestres; participan en la generación de renta y empleo de las zonas en donde se encuentran, contribuyendo a evitar el despoblamiento de territorios en los que apenas hay otras alternativas productivas; albergan una rica biodiversidad y sirven de sustento a algunas de nuestras especies más amenazadas, como el lince, el buitre negro o el águila imperial ibérica; son el medio de una ganadería ex-

tensiva de base autóctona productora de alimentos de reconocida calidad así como de aprovechamientos cinegéticos, que reúnen las condiciones óptimas en lo que se refiere al bienestar animal y al desarrollo potencial de las producciones integradas y ecológicas; proporcionan una gran diversidad de productos forestales, entre los que destaca especialmente por su relevancia local el corcho, y servicios ambientales; forman uno de los más singulares y característicos paisajes de Andalucía, constituyendo un recurso de especial interés para actividades recreativas y para el turismo rural y de la naturaleza.

Sin embargo, la conservación de las dehesas está hoy comprometida por una serie de causas que pueden alterar el equilibrio de sus recursos y del sistema de explotación. Factores como el síndrome del decaimiento del arbolado y la falta de regeneración están provocando el deterioro progresivo de uno de los elementos clave de este agroecosistema. Además, la necesidad de rentabilizar las producciones, la dificultad para encontrar trabajadores cualificados, el insuficiente nivel de asociacionismo o la complejidad para transformar y comercializar sus productos ponen en peligro su economía y, con ello, el mantenimiento de su identidad. Esto dependerá no solo de la continuidad de las actividades agrarias, sino de que estas sean realizadas conforme a criterios de gestión adecuados a las características y a las limitaciones que impone el medio. Cualquier intensificación que se haga buscando una mayor rentabilidad a corto plazo o, por el contrario, si se abandonan sus aprovechamientos, puede romper el equilibrio que constituye uno de los principales rasgos de las dehesas y, con ello, provocar la destrucción de este agroecosistema.

Afrontar esta realidad requiere de una actuación coordinada que implique tanto a las administraciones públicas, incluidos los ayuntamientos, como a los propietarios o arrendatarios de las explotaciones de dehesa, a los representantes de los sectores productivos vinculados a este agroecosistema y a todas las entidades, asociaciones o colectivos con intereses en la preservación y el fomento del mismo.

En el Pacto Andaluz por la Dehesa se puso de manifiesto el compromiso de las instituciones andaluzas y de toda la sociedad en general por poner los medios precisos para evitar su desaparición en la Comunidad Autónoma, como elemento indisoluble de nuestro paisaje y como paradigma de desarrollo sostenible hacia el que debe avanzar nuestro modelo económico. Por ello, establecía la necesidad de adoptar medidas urgentes, respaldadas por el conjunto de la sociedad, para garantizar la conservación de las dehesas, pues, de lo contrario, la degradación continuará creciendo y se irán perdiendo los valores asociados, pudiendo incluso resultar irreversible su recuperación en muchas zonas. Además, se planteaba llevar a cabo acciones positivas para garantizar el desarrollo sostenible de

estos espacios, teniendo en cuenta su carácter multifuncional y su necesaria gestión integral, y poner en valor los productos y servicios de la dehesa, desarrollando los instrumentos administrativos y normativos necesarios para lograr estos fines.

Para la consecución de lo anteriormente señalado se debe prestar especial atención a garantizar el cumplimiento de los principios que han inspirado durante generaciones la gestión de las dehesas: integralidad, racionalidad, sostenibilidad y multifuncionalidad.

II

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 48.3 a, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1. 11ª, 13ª, 16ª, 20ª y 23ª de la Constitución, en materia de ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y, de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales, así como el desarrollo rural integral y sostenible.

Asimismo, el artículo 57.1 a y d del Estatuto de Autonomía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, en materia de montes, explotaciones, aprovechamientos y servicios forestales, los pastos y tratamiento especial de zonas de montaña.

Además, debe destacarse que el Estatuto de Autonomía dedica el artículo 28 y el Título VII a regular el medio ambiente como derecho de los andaluces, y a cuya protección y mejora deben dirigir sus políticas los poderes públicos, entre las que cabe destacar las referidas a la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales y la producción y el desarrollo sostenible.

Por otra parte, si bien es cierto que la protección de la dehesa desde el punto de vista medioambiental está contemplada en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección, se considera conveniente reforzar esa protección en atención a la singularidad de la dehesa, al confluir en ella tanto parámetros ambientales como agrarios y culturales.

Esta peculiaridad ha sido específicamente reconocida en el artículo 2.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, al considerar que a los

terrenos de condición mixta agrosilvopastoral y, en particular, a las dehesas les será de aplicación dicha Ley en lo relativo a sus características y aprovechamientos forestales, sin perjuicio de la aplicación de la normativa que les corresponda por sus características agropecuarias. Asimismo, otras dos leyes de ámbito nacional, la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, han incorporado importantes aspectos en la programación de actuaciones en el ámbito rural y en los instrumentos de fomento, que son merecedores de una atención especial en esta Ley.

El reconocimiento de la dehesa como un espacio integral y multifuncional obliga a extender esta visión a las administraciones que tienen competencia sobre aspectos ligados con su gestión. La confluencia de aprovechamientos e intereses privados y públicos no puede ser obstáculo para una eficiente relación de los propietarios con la Administración. Este principio, inherente al ejercicio de las funciones públicas, se ha visto reforzado con la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, que obliga a los Estados miembros a simplificar los trámites y procedimientos. Por ello, esta Ley tiene entre sus fines simplificar los procedimientos administrativos que afecten a las personas titulares de las dehesas.

Es preciso recordar que el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 129/2006, de 27 de junio, y adaptado a las Resoluciones del Parlamento de Andalucía mediante el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, hace una consideración explícita de la dehesa andaluza, estableciendo en la Determinación 130 la necesidad de un Programa Regional de Conservación y puesta en valor de la dehesa, para el que establece orientaciones y líneas de actuación.

En virtud de todo ello, la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de sus competencias, mediante la presente Ley, establece el instrumento normativo adecuado para fomentar la gestión integral y la conservación de estos espacios que garantice su sostenibilidad.

III

La presente Ley se estructura en un Título Preliminar, tres títulos, una disposición adicional, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

El Título Preliminar establece el objeto y finalidad de la Ley, que está dirigida a promover una gestión y explotación racional y sostenible de la dehesa, su mejora y conservación.

En el Título I, se definen los instrumentos para favorecer una planificación y gestión integral y sostenible de las dehesas. Se prevé la elaboración del Plan Director de las Dehesas de Andalucía como instrumento de planificación general para estos agrosistemas y, con carácter voluntario, la elaboración por parte de las personas titulares de dehesas de Planes Integrados de Gestión que se adecuen a los criterios del Plan Director. Por último, se crea la Comisión Andaluza para la Dehesa, estableciendo su composición y funciones.

El Título II, dedicado a la investigación y formación en torno a la dehesa, recoge el necesario impulso en estas materias mediante la definición de líneas estratégicas a seguir y a través de la creación del Centro Andaluz de Investigación de la Dehesa.

Por último, en el Título III se prevé la puesta en marcha de medidas de fomento que vinculen contractualmente los esfuerzos adicionales que hayan de poner en práctica los gestores de la dehesa para alcanzar los objetivos que se fija esta Ley, incluyendo también medidas adicionales que garanticen la conservación y protección de estos espacios.

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ley tiene por objeto favorecer la conservación de las dehesas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, preservando, desarrollando y revalorizando su riqueza económica, biológica, ambiental, social y cultural, y promoviendo que se gestionen de una manera integral y sostenible, reconociendo su carácter de sistema de uso mixto agrosilvopastoral, en el que predomina el manejo ganadero. Su pervivencia depende de su viabilidad económica, a la que la Administración Pública debe contribuir, de manera que se facilite su mejora y la conservación de sus valores naturales, se contribuya a la viabilidad económica de los sectores productivos tradicionales, especialmente la ganadería extensiva, y se ponga en valor su importancia ambiental, cultural y social.

Artículo 2. *Definiciones.*

En el ámbito de esta Ley, y solo a los efectos que de ella se deriven, se establecen las siguientes definiciones:

a) Formación adehesada: Superficie forestal ocupada por un estrato arbolado, con una fracción de cabida cubierta (superficie de suelo cubierta por la proyección de la copa de los árboles) comprendida entre

el 5% y el 75%, compuesto principalmente por encinas, alcornoques, quejigos o acebuches, y ocasionalmente por otro arbolado, que permita el desarrollo de un estrato esencialmente herbáceo (pasto), para aprovechamiento del ganado o de las especies cinegéticas.

b) Dehesa: Explotación constituida en su mayor parte por formación adehesada, sometida a un sistema de uso y gestión de la tierra basado principalmente en la ganadería extensiva que aprovecha los pastos, frutos y ramones, así como otros usos forestales, cinegéticos o agrícolas.

Artículo 3. Normativa aplicable.

1. A las dehesas les será de aplicación la presente Ley, sin perjuicio de la aplicación de la normativa forestal en lo relativo a sus características y aprovechamientos forestales, así como de la que les corresponda por sus características agropecuarias.

2. Las dehesas incluidas en los espacios naturales protegidos se regirán por su legislación específica, por la normativa general vigente, y por las disposiciones de esta Ley en lo que no sea contrario a aquella.

Artículo 4. Fines.

Son fines de la presente Ley:

a) Promover e incentivar una gestión de la dehesa con enfoque múltiple e integral, que tenga en cuenta sus posibilidades productivas y la conservación de los recursos, garantice su persistencia y sostenibilidad y fomente la viabilidad económica de las explotaciones.

b) Simplificar los procedimientos administrativos que afecten a las personas titulares de las dehesas, facilitando su relación con la Administración de la Junta de Andalucía.

c) Fomentar el desarrollo económico y la mejora de la calidad de vida de la población del medio rural ligada a la dehesa, mejorando sus rentas y fijando sus poblaciones.

d) Preservar el patrimonio genético, tanto animal como vegetal, característico de este agrosistema.

e) Promover las producciones ecológica e integrada en la dehesa.

f) Diferenciar, promocionar y poner en valor los productos y servicios que ofrece la dehesa.

g) Fomentar la investigación y transferencia de tecnología y conocimiento relacionados con la dehesa con el objetivo de mejorar su conservación y sostenibilidad.

h) Fomentar y difundir los valores de la dehesa promoviendo líneas de sensibilización y educación ambiental para la sociedad en general y el sector educativo en particular.

h bis) Reconocer y poner en valor el patrimonio cultural material e inmaterial ligado a las dehesas, en especial las prácticas y conocimientos locales ligados al buen uso de las dehesas.

TÍTULO I

GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS DEHESAS

CAPÍTULO I

Plan Director de las Dehesas de Andalucía

Artículo 5. Definición.

El Plan Director de las Dehesas de Andalucía será el instrumento de planificación general para las dehesas. Dicho Plan tendrá la consideración de Plan con Incidencia en la Ordenación del Territorio de los previstos en el Capítulo III de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su elaboración se realizará con la participación de las organizaciones representativas del sector, como las organizaciones profesionales agrarias, y de los territorios en donde estén presentes las dehesas, y será aprobado por el Consejo de Gobierno previo informe de la Comisión Andaluza para la Dehesa, a propuesta de las Consejerías con competencias en materia de agricultura y de medio ambiente. Tendrá una vigencia de veinte años, con revisiones intermedias quinquenales, sin perjuicio de otras revisiones que se realicen a petición de la citada Comisión.

Artículo 6. Contenido.

1. El Plan Director incluirá, entre otros, los siguientes contenidos:

a) La caracterización de las dehesas de Andalucía.

b) El diagnóstico de la situación actual de las mismas, desde los puntos de vista social, ambiental, económico y cultural, así como de sus aprovechamientos, identificando los factores productivos, ecológicos y socioculturales claves de su sostenibilidad.

c) El análisis de nuevos usos y oportunidades para la dehesa.

d) Las estrategias de actuación, que, entre otras, podrán contener:

1.º Código de buenas prácticas de gestión de las dehesas.

2.º Medidas necesarias para la mejora de la rentabilidad de las explotaciones de la dehesa.

3.º Formación para técnicos especialistas en dehesa.

4.º Coordinación interadministrativa y de simplificación de los procedimientos para la gestión de estos espacios.

5.º Cooperación en materia de investigación e innovación para contribuir al fomento de la dehesa y, en especial, para afrontar los principales retos, como la incidencia del decaimiento del arbolado (la seca).

6.º Mantenimiento del conocimiento y patrimonio cultural asociado a las dehesas.

7.º Medidas para favorecer la biodiversidad y la calidad paisajística y mejorar la vertebración sectorial.

e) El órgano de participación y coordinación al que corresponderá el seguimiento y revisión, cuando proceda, del propio Plan.

2. El citado Plan se elaborará teniendo en cuenta los Planes de Ordenación de Recursos Forestales previstos tanto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, como en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; y los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales previstos en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

CAPÍTULO II

Planes de Gestión Integral

Artículo 7. Definición.

El Plan de Gestión Integral es el documento que refleja la ordenación de la explotación bajo una perspectiva global, teniendo en cuenta su organización productiva, incluyendo la producción ganadera o cinegética mediante el aprovechamiento de pastos y arboledas, la producción agrícola y forestal y la biodiversidad presente en la misma, así como otros usos de la dehesa.

Artículo 8. Objetivos específicos de los Planes de Gestión Integral.

1. Los Planes de Gestión Integral contribuirán a que las dehesas se gestionen de manera global y racional, respetando su multifuncionalidad, y promoviendo la sostenibilidad de sus funciones productivas y ecológicas, buscando que el aprovechamiento económico sea compatible con la conservación de sus recursos naturales.

1 bis. La elaboración y tramitación de los Planes de Gestión Integral deberá estar basada en los principios de simplificación administrativa y concentración de los trámites administrativos que afecten a las personas titulares de las dehesas, facilitando su relación con la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Contenido.

1. Los Planes de Gestión Integral recogerán la aplicación de los criterios y normas establecidos en el

Plan Director de las Dehesas de Andalucía, y demás legislación aplicable a la gestión de las dehesas.

2. Los Planes de Gestión Integral deberán contener, al menos, un análisis y diagnóstico de la explotación, de sus recursos naturales y de sus aprovechamientos, y una programación de las actuaciones ganaderas, pascícolas, silvícolas, agrícolas, cinegéticas y de cualquier otro tipo que se llevarán a cabo durante el periodo de vigencia del Plan.

3. Reglamentariamente se establecerán las directrices generales a que habrán de ceñirse estos Planes y la complementariedad y correspondencia con otros instrumentos de planificación a los que, en particular, puedan estar sometidas las dehesas que constituyan el objeto de los mismos.

Artículo 10. Presentación, aprobación, seguimiento y control.

1. Los Planes de Gestión Integral podrán ser presentados de forma voluntaria por las personas titulares de las dehesas. Reglamentariamente se establecerán los órganos de las Consejerías competentes en materia de agricultura y de medio ambiente para su aprobación, así como el procedimiento para su posterior evaluación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la presentación del Plan, pudiéndose entender aprobado por silencio administrativo una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa.

2. En las dehesas situadas en los espacios naturales protegidos declarados al amparo de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección, y de forma previa a la aprobación del Plan de Gestión Integral, será necesario un informe elaborado por el órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre la adecuación del mismo al Plan de Ordenación de Recursos Naturales y al Plan Rector de Uso y Gestión. Una vez aprobado el Plan de Gestión Integral, para la ejecución de las acciones contempladas en el mismo, solo será necesaria la previa notificación a la Consejería competente en materia de medio ambiente del inicio de dichas acciones, salvo que se trate de las actividades cinegéticas contempladas en los artículos 83 y 84 del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, para cuyo desarrollo se estará a lo dispuesto en los citados artículos.

3. Las actuaciones previstas en los Planes de Gestión Integral serán objeto de seguimiento y control por parte de la Administración competente en cada una de las materias incluidas en los mismos.

Artículo 11. Efectos.

1. Los Planes de Gestión Integral de las dehesas tendrán la consideración y surtirán los mismos efectos que los proyectos de ordenación de montes, los planes dasocráticos, los planes técnicos o cualquier otro de los instrumentos a los que hace referencia el artículo 33 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y el artículo 62 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, siempre que cumplan con los contenidos y requisitos previstos para los mismos.

2. La aprobación de un Plan de Gestión Integral implicará la autorización de todos los aprovechamientos y trabajos forestales, agrícolas y ganaderos que tengan lugar en la dehesa conforme al citado Plan, durante su periodo de vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación forestal, agrícola y ganadera, siempre y cuando las actuaciones se encuentren recogidas en el Plan aprobado.

Artículo 12. Duración.

1. Los Planes de Gestión Integral tendrán una vigencia de diez años desde su aprobación, pudiendo ser objeto de prórroga y sin perjuicio de su revisión o modificación en este periodo.

2. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento de renovación, modificación, prórroga y subrogación de los Planes de Gestión Integral.

CAPÍTULO III**Comisión Andaluza para la Dehesa****Artículo 13. Creación.**

Se crea la Comisión Andaluza para la Dehesa como órgano de coordinación, colaboración y propuesta de la Administración de la Junta de Andalucía con las funciones que se determinan en el artículo siguiente.

Artículo 14. Funciones.

La Comisión Andaluza para la Dehesa tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar las actuaciones administrativas, velando por que se cumplan los principios que deben regir la gestión de las dehesas y por la coherencia entre las diferentes actuaciones, normativas y ayudas destinadas a las mismas.

b) Coordinar los trabajos de elaboración del Plan Director de las Dehesas de Andalucía y emitir informe previo a su aprobación.

c) Proponer actuaciones encaminadas a la protección, conservación, mejora, divulgación y sensibilización de los valores asociados a la dehesa.

c bis) Proponer actuaciones destinadas a mejorar las producciones de dehesa, contribuyendo a incrementar la viabilidad y la rentabilidad económica de las explotaciones ligadas a la dehesa.

d) Proponer medidas para el fomento de la investigación y formación sobre la dehesa.

d bis) Proponer medidas que contribuyan a mantener a la población en el territorio, impulsando actuaciones que favorezcan el desarrollo de oportunidades de empleo en torno a la dehesa.

e) Las que se determinen reglamentariamente.

Artículo 15. Composición y funcionamiento.

1. La composición, el funcionamiento y el régimen jurídico de la Comisión Andaluza para la Dehesa, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se determinarán reglamentariamente.

2. La Comisión Andaluza para la Dehesa quedará integrada por representantes de las Consejerías con competencias en agricultura y en medio ambiente, con rango, al menos, de Director o Directora General.

TÍTULO II**INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN****Artículo 16. Investigación sobre la dehesa.**

En desarrollo del Plan Director de las Dehesas de Andalucía y en coordinación con las Consejerías competentes en agricultura y en medio ambiente, el Instituto Andaluz de Formación Agraria, Pesquera, Agroalimentaria y de la Agricultura Ecológica (IFAPA) promoverá, impulsará y fomentará la coordinación con las universidades y otros organismos públicos de I+D, las líneas de investigación en relación con la dehesa, especialmente las relacionadas con los principales problemas que amenazan su continuidad, cuya consideración tendrá carácter de prioritario dentro de los programas de investigación públicos, especialmente todas las actuaciones relacionadas con la lucha contra el cambio climático, el fomento de la biodiversidad, la producción de alimentos de calidad diferenciada, la prevención de los incendios forestales y el desarrollo sostenible.

Artículo 17. Formación sobre la dehesa.

Dentro del IFAPA se establecerán líneas específicas dedicadas a la dehesa, en las que se incorporarán los materiales formativos y divulgativos, teleformación

y asesoramiento en línea. A través de estas líneas se facilitará la formación y el asesoramiento a los servicios de asistencia técnica para las dehesas que se constituyan, siendo sus prioridades más inmediatas el desarrollo de materiales didácticos y la formación de técnicos y especialistas en buenas prácticas de gestión de las dehesas.

Artículo 18. Medidas específicas de Investigación, Desarrollo y Formación (I+D+F).

El IFAPA incorporará a su programa sectorial, dentro de sus líneas estratégicas, las medidas de I+D+F necesarias para el cumplimiento de los fines de esta Ley y, específicamente, las siguientes:

- a) Prácticas de gestión del suelo para el mantenimiento o el aumento de los niveles de materia orgánica del suelo que proporciona capacidad de resistencia frente a las situaciones de estrés climático.
- b) Prácticas de regeneración y mantenimiento del arbolado y de lucha contra su decaimiento (la seca).
- c) Modelización de los usos de la dehesa y elaboración de un sistema de ayuda para la decisión de cultivo y para la adecuación de la carga ganadera y cinegética con criterios de sostenibilidad.
- d) Prácticas culturales con bajo impacto en el suelo para el control de la erosión.
- e) Valoración de las externalidades: valor paisajístico y recreativo, cosecha de agua, conservación de la biodiversidad, fijación de CO².
- f) Caracterización nutricional y comercial de los productos singulares de la dehesa.
- g) Aprovechamiento energético de la biomasa: restos de poda y desbroce, residuos de cultivos.
- h) Estudio de los efectos del cambio climático sobre la producción de pasto y frutos y sobre la reproducción de las principales especies ganaderas y cinegéticas.
- h bis) Conocimiento sociocultural local ligado al manejo de las dehesas y aspectos que determinan la vinculación de la población con las mismas.
- j) Estudios sobre los sectores de ganadería extensiva con el objeto de mejorar su competitividad.

Artículo 19. Unidades de Investigación de la Dehesa.

El IFAPA promoverá la investigación específica de la dehesa, a través de unidades o centros en los que participan las universidades andaluzas, otras organizaciones privadas de investigación y las empresas y asociaciones del sector, y promoverá su articulación en el Sistema Andaluz del Conocimiento, previsto en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

**TÍTULO III
FOMENTO, PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE LAS DEHESAS**

Artículo 20. Medidas de fomento.

1. La Administración de la Junta de Andalucía establecerá las medidas de fomento necesarias para favorecer la consecución de los objetivos de esta Ley, con pleno respeto a la normativa comunitaria y nacional vigente.

2. Al objeto de incentivar la presentación de Planes de Gestión Integral por parte de los titulares de explotaciones de las dehesas, se considerarán como criterio de prioridad en la concesión de ayudas sectoriales ganaderas, agrícolas, forestales y ambientales:

- a) Tener aprobado dicho Plan de Gestión Integral.
- b) Tener suscrito el contrato territorial a que se hace referencia en el artículo 21.1.
- c) Estar situadas en las zonas delimitadas como prioritarias de acuerdo con la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, en la Red Natura 2000 o en un espacio natural protegido.
- d) Estar gestionadas según los criterios de la producción integrada, la agricultura y ganadería ecológicas o contar con certificación forestal.

Artículo 21. Dehesa y desarrollo rural sostenible.

1. Para garantizar la eficacia y optimización en la utilización de los recursos públicos que se destinen a cumplir los fines marcados en el artículo 4, se fomentará, entre otros instrumentos, la firma de contratos territoriales que promuevan el mantenimiento y la mejora de una actividad agrícola, ganadera y forestal suficiente y compatible con el desarrollo sostenible de la dehesa.

2. Los Grupos de Desarrollo Rural podrán coordinar acciones concretas de conservación y mejora de estos espacios, pudiéndose abrir vías de colaboración con otros Grupos de otras comunidades autónomas, en las que esté presente la dehesa como sistema de explotación de la tierra.

Artículo 22. Servicios de asistencia técnica para la dehesa.

1. Se fomentará la constitución de servicios de asistencia técnica para las dehesas como entidades de iniciativa pública o privada, con especial atención a las organizaciones profesionales agrarias, cooperativas y asociaciones ganaderas, para el asesoramiento a las personas titulares de dehesas, con la finalidad de pro-

mover una gestión adecuada a los principios de la presente Ley. Reglamentariamente se establecerán los requisitos para la constitución y autorización de dichos servicios de asistencia técnica para la dehesa.

2. Asimismo, se fomentará el asociacionismo de titulares de dehesas para la contratación de técnicos que apoyen la realización y seguimiento de Planes de Gestión Integral.

Artículo 23. Medidas de promoción.

Para fomentar el conocimiento de las características naturales, sociales y económicas de la dehesa, así como de los productos que se generan en este entorno, se establecerán programas de promoción de los mismos, con especial atención a las producciones derivadas del cerdo ibérico criado en régimen extensivo y el corcho. Asimismo, se establecerán líneas de difusión dirigidas a la formación e interpretación sobre la dehesa en los aspectos anteriormente señalados.

Artículo 24. Medidas de protección.

1. En los procedimientos de actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental que afecten a dehesas se valorará dicha circunstancia, teniendo en cuenta los fines establecidos en la presente Ley.

2. En los Planes de Ordenación de Recursos y demás figuras de planificación que afecten a espacios naturales protegidos, se identificará el territorio ocupado por dehesas y se promoverán, en su caso, medidas específicas de conservación, restauración y mejora, formulando criterios orientadores para las actuaciones públicas y privadas, con objeto de que sean compatibles con su conservación.

Disposición adicional única. Censo de Dehesas de Andalucía.

1. Las Consejerías competentes en materia de agricultura y de medio ambiente constituirán un censo, cuyo contenido se desarrollará reglamentariamente, en el que se anotarán las dehesas existentes en An-

dalucía, a partir de los datos de los que dispongan como consecuencia del ejercicio de sus competencias en la materia. En todo caso, la anotación en dicho censo será requisito previo para el acceso a las medidas de fomento que se establecen en la presente Ley.

2. Dicho censo se hará público a través de los medios que garanticen su conocimiento por las personas interesadas, las cuales podrán requerir su inclusión en el citado censo o la modificación de los datos existentes en el mismo, mediante una comunicación al efecto. Las citadas Consejerías comprobarán, previamente a su anotación, que las explotaciones cumplan los requisitos, que se establecerán reglamentariamente, para su consideración como dehesa a los efectos de esta Ley.

Disposición transitoria única. Planes Técnicos Forestales aprobados.

Los Planes Técnicos Forestales aprobados en el marco de la legislación forestal a la fecha de entrada en vigor de esta Ley se podrán incorporar en los correspondientes Planes de Gestión Integral de las dehesas.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

El Presidente de la Comisión,
José Cara González.

La Secretaria de la Comisión,
María Lourdes Martín Palanco.

8-10/PL-000002, Proyecto de Ley de medidas tributarias de reactivación económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía (procedente del Decreto-ley 1/2010, de 9 de marzo)

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Administración Pública

Sesión celebrada el día 28 de mayo de 2010

Orden de publicación de 2 de junio de 2010

La Comisión de Hacienda y Administración Pública, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2010, ha debatido el Proyecto de Ley 8-10/PL-000002, de medidas tributarias de reactivación económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y ha aprobado el siguiente

DICTAMEN

PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evolución de la crisis económica global y su impacto en la economía andaluza hacían necesaria una rápida reacción legislativa para adecuar a la nueva situación algunas de las normas que inciden directamente sobre la actividad empresarial, así como para seguir impulsando la superación de la crisis mediante el fortalecimiento de la competitividad de nuestro modelo productivo. Como consecuencia de ello, se aprobó el Decreto-ley 1/2010, de 9 de marzo, de medidas tributarias de reactivación económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sentido, debe destacarse que todas las medidas adoptadas en la presente Ley, en la misma senda que el citado Decreto-ley, tienen como denominador común impulsar el incremento de la actividad económica en Andalucía, sin perjuicio de que, en aras de una mayor justicia tributaria, se incrementa la carga tributaria en la realización de determinados hechos impositivos.

Así, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, este incentivo a la mayor actividad se realiza mediante deducciones en la cuota íntegra autonómica, con efectos desde 1 de enero de 2010. De esta forma, se extiende la deducción por autoempleo a todos los andaluces y andaluzas, sin límite de edad ni distinción de sexo, al mismo tiempo que se eleva el importe hasta 400 euros, con carácter general, y 600 euros para el caso de que los contribuyentes sean mayores de 45 años. También en relación con este Impuesto, se crea

una deducción autonómica por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantiles, por importe del 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio, siempre que creen y mantengan empleo, con el objetivo de fomentar la participación de inversores privados en unidades productivas y generadoras de empleo.

En el caso del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, la vía utilizada es la mejora en el sistema de reducciones aplicables a la base imponible. De acuerdo con lo anterior, en primer lugar, se amplían los beneficiarios en la reducción por la adquisición de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades, que actualmente están limitados a cónyuges y parientes directos, a otros parientes tanto por consanguinidad como por afinidad. En segundo lugar, se amplía la reducción del 99% por la adquisición por herencia de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades, a las adquisiciones de las mismas por donaciones. En tercer lugar, se amplía la reducción del 99% para transmisiones por herencia y donación de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades, a empleados. En cuarto lugar, se crea una reducción propia del 99% por donación de dinero a parientes para la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional.

Por último, con el objeto de revitalizar el sector inmobiliario y fomentar la transmisión de viviendas, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y para la aplicación del tipo reducido de gravamen por la adquisición de viviendas para su reventa por profesionales inmobiliarios, se amplía el requisito del plazo máximo de transmisión de la vivienda de dos a cinco años.

A sensu contrario, y con la finalidad de dotar de mayor progresividad al Impuesto, se crea un tipo de gravamen del 8%, aplicable a las transmisiones patrimoniales de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, para el tramo del valor real que supere la cuantía de 400.000 euros o de 30.000 euros en el caso de bienes inmuebles destinados a garaje, salvo en el caso de los garajes vinculados con la vivienda y con un máximo de dos. Asimismo, se aplicará un tipo incrementado del 8% a las transmisiones de determinados bienes muebles que denotan capacidad contributiva: vehículos de turismo y vehículos todoterreno que superen determinada potencia fiscal, embarcaciones de recreo con más de ocho metros de eslora y otros bienes muebles que se puedan considerar legalmente como objetos de arte y antigüedades.

Debe indicarse que mediante la presente Ley se ejercen las competencias normativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre los tributos cedidos, en los términos establecidos en el artículo 178 del Estatuto de

Autonomía para Andalucía y en el marco de las previsiones que derivan del artículo 157.3 de la Constitución. Todo ello, dentro del alcance de las competencias normativas en materia tributaria de las Comunidades Autónomas que establece la Ley 22/2009, de 18 diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Finalmente, dentro del objetivo genérico de la presente Ley, ya expuesto, de incrementar la actividad económica en Andalucía, y con la específica finalidad de facilitar la necesaria liquidez al tejido empresarial andaluz, se aborda, en su disposición adicional única, la modificación de determinados aspectos del régimen de los fondos carentes de personalidad jurídica previstos en el apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo único. *Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos.*

Respecto del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, se establece lo que sigue:

Uno. El artículo 8 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 8. Deducción autonómica para el fomento del autoempleo.

1. Con efectos desde el 1 de enero de 2010, los contribuyentes tendrán derecho a aplicar una deducción de 400 euros en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siempre que concurran los siguientes requisitos:

a) Haber causado alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores previsto en la normativa estatal, por primera vez durante el período impositivo.

b) Mantener dicha situación de alta durante un año natural.

c) Desarrollar su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La deducción prevista en el apartado anterior será de 600 euros para el caso en el que el contribuyente, en la fecha de devengo del impuesto, sea mayor de 45 años».

Dos. El artículo 15 bis queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 15 bis. Deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantiles.

Con efectos desde el 1 de enero de 2010, los contribuyentes podrán aplicar una deducción en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital en las sociedades mercantiles que revistan la forma de Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima Laboral, Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral o Sociedad Cooperativa.

El límite de deducción aplicable será de 4.000 euros anuales.

Para la aplicación de la deducción deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que como consecuencia de la participación adquirida por el contribuyente, computada junto con la que posean de la misma entidad su cónyuge o personas unidas al contribuyente por razón de parentesco, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado incluido, no se llegue a poseer durante ningún día del año natural más del 40% del total del capital social de la entidad o de sus derechos de voto.

b) Que dicha participación se mantenga un mínimo de tres años.

c) Que la entidad de la que se adquieran las acciones o participaciones cumpla los siguientes requisitos:

1.º Que tenga su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.º Que desarrolle una actividad económica. A estos efectos no se considerará que desarrolla una actividad económica cuando tenga por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.Ocho.Dos.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

3.º Que, para el caso en que la inversión efectuada corresponda a la constitución de la entidad, desde el primer ejercicio fiscal esta cuente al menos con una persona con contrato laboral a jornada completa, dada de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, y que se mantengan las condiciones del contrato durante al menos veinticuatro meses.

4.º Que, para el caso en que la inversión efectuada corresponda a una ampliación de capital de la entidad, dicha entidad hubiera sido constituida dentro de los tres años anteriores a la ampliación de capital y la plantilla media de la entidad durante los dos ejercicios fiscales posteriores al de la ampliación se incremente respecto de la plantilla media que tuviera en los doce meses anteriores al menos en una persona con los requisitos del párrafo 3.º anterior, y dicho incremento se mantenga durante al menos otros veinticuatro meses.

Para el cálculo de la plantilla media total de la entidad y de su incremento se computará el número de personas empleadas, en los términos que disponga la

legislación laboral, teniendo en cuenta la jornada contratada en relación a la jornada completa».

Tres. El artículo 21 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 21. Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición “mortis causa” e “inter vivos” de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades.

1. Adquisiciones “mortis causa” de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades:

a) El requisito de mantenimiento de los bienes adquiridos, previsto en el artículo 20.2.c) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, queda mejorado reduciendo el mismo de diez a cinco años para aquellas adquisiciones “mortis causa” que tengan que tributar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Se establece una mejora en la reducción en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones del 95% al 99% en el supuesto y con los requisitos previstos en el artículo 20.2.c) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, de adquisición “mortis causa” de empresas individuales, de negocios profesionales y de participaciones en entidades con domicilio fiscal, y en su caso social, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El requisito relativo a la domiciliación en Andalucía establecido en el párrafo anterior para aplicar el porcentaje de reducción del 99% deberá mantenerse durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante.

c) Será aplicable esta reducción a cónyuges, descendientes o adoptados, ascendientes o adoptantes y colaterales hasta el tercer grado por consanguinidad y por afinidad del causante.

2. Adquisiciones “inter vivos” de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades:

a) El requisito en cuanto al donatario de mantener lo adquirido y tener derecho a la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio, previsto en el artículo 20.6. c) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, queda mejorado reduciendo el mismo de diez a cinco años para aquellas adquisiciones “inter vivos” que tengan que tributar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Se establece una mejora en la reducción en la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones del 95% al 99% en el supuesto y con los requisitos previstos en el artículo 20.6 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, de adquisición “inter vivos” de empresas individuales, de negocios profesionales y de participaciones en entidades con domicilio fiscal, y en su caso

social, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El requisito relativo a la domiciliación en Andalucía establecido en el párrafo anterior para aplicar el porcentaje de reducción del 99% deberá mantenerse durante los cinco años siguientes a la fecha de la donación.

c) Será aplicable esta reducción a cónyuges, descendientes o adoptados, ascendientes o adoptantes y colaterales hasta el tercer grado por consanguinidad y por afinidad del donante».

Cuatro. El artículo 22 bis queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 22 bis. Reducción autonómica por donación de dinero a parientes para la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional.

1. Los donatarios que perciban dinero de sus ascendientes, adoptantes y de colaterales hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad, para la constitución o ampliación de una empresa individual o de un negocio profesional, se podrán aplicar una reducción del 99% del importe de la base imponible del impuesto, siempre que concurran los siguientes requisitos:

a) Que el importe íntegro de la donación se destine a la constitución o ampliación de una empresa individual o de un negocio profesional.

b) Que la empresa individual o el negocio profesional tengan su domicilio social o fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Que la constitución o ampliación de la empresa individual o del negocio profesional se produzca en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de formalización de la donación.

d) Que la donación se formalice en documento público y se haga constar de manera expresa que el dinero donado se destina por parte del donatario exclusivamente a la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional que cumpla los requisitos que se prevén en este artículo.

e) Que la empresa individual o negocio profesional no tengan por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.Ocho.Dos.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

f) Que la empresa individual o negocio profesional, constituidos o ampliados como consecuencia de la donación de dinero, se mantengan durante los cinco años siguientes a la fecha de la escritura pública de donación, salvo que el donatario falleciera dentro de este plazo.

2. La base máxima de la reducción será de 120.000 euros, con carácter general. No obstante, cuando el donatario tenga la consideración legal de persona con discapacidad, la base máxima de la reducción no podrá exceder de 180.000 euros.

En el caso de dos o más donaciones, provenientes del mismo o de diferentes donantes relacionados en el

apartado 1 de este artículo, la base de la reducción será el resultado de sumar el importe de todas ellas, sin que pueda exceder de los límites anteriormente señalados».

Cinco. El artículo 22 ter queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 22 ter. Mejora de la reducción estatal de la base imponible por la adquisición “mortis causa” o “inter vivos” de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades por personas sin relación de parentesco con el transmitente.

1. Adquisición “mortis causa” de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades:

Con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 20.2.c) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y en el artículo 21.1 del presente Texto Refundido, podrán aplicar una mejora de la reducción del 95% al 99% en la base imponible aquellas personas que, sin tener la relación de parentesco con el transmitente, cumplan los requisitos que se establecen en el apartado 3 de este artículo a la fecha de adquisición.

2. Adquisición “inter vivos” de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades:

Con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 20.6 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y en el artículo 21.2 del presente Texto Refundido, podrán aplicar una mejora de la reducción del 95% al 99% en la base imponible aquellas personas que, sin tener la relación de parentesco con el transmitente, cumplan los requisitos que se establecen en el apartado 3 de este artículo a la fecha de adquisición.

3. Se establecen las siguientes condiciones a los adquirentes conforme a lo previsto en los dos apartados anteriores:

a) Tener un contrato laboral o de prestación de servicios dentro de la empresa o negocio profesional del transmitente que esté vigente a la fecha del fallecimiento de este o, en su caso, de la donación, y acreditar una antigüedad mínima de 10 años en la empresa o negocio.

b) Tener encomendadas tareas de responsabilidad en la gestión o dirección de la empresa o negocio a la fecha del fallecimiento del causante o, en su caso, de la donación, y con una antigüedad mínima en el ejercicio de estas de 5 años. Se entenderá que tienen encomendadas estas tareas si acreditan la categoría laboral correspondiente a los grupos 1 y 2 de cotización del Régimen General de la Seguridad Social o si el transmitente les hubiera otorgado un apoderamiento especial para llevar a cabo las actuaciones habituales de gestión de la empresa».

Seis. La letra b del apartado 1 del artículo 25 queda redactada de la siguiente forma:

«b) Que la vivienda adquirida sea objeto de transmisión dentro de los cinco años siguientes a su adquisición con entrega de posesión de la misma, y siempre que esta transmisión esté sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Dicho plazo se aplicará a las adquisiciones de inmuebles para su reventa por profesionales inmobiliarios realizadas desde el día 19 de marzo de 2008».

Siete. El artículo 25 bis queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 25 bis. Tipo de gravamen incrementado para las transmisiones patrimoniales onerosas de bienes inmuebles que superen determinado valor real.

1. En la transmisión de bienes inmuebles, así como en la constitución y en la cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto en los derechos reales de garantía, se aplicará un tipo del 8% para el tramo del valor real del bien inmueble o derechos reales constituidos o cedidos respecto al mismo que supere la cuantía de 400.000 euros.

2. En el caso de transmisión de bienes inmuebles, así como en la constitución y en la cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto en los derechos reales de garantía, cuya calificación urbanística conforme a la normativa aplicable sea la de plaza de garaje, salvo en el caso de los garajes anejos a la vivienda con un máximo de dos, se aplicará el tipo del 8% para los tramos superiores a 30.000 euros conforme al valor real del bien inmueble o derecho real constituido o cedido».

Ocho. El artículo 25 ter queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 25 ter. Tipo de gravamen incrementado para las transmisiones patrimoniales onerosas de determinados bienes muebles.

El tipo aplicable a las transmisiones de vehículos de turismo y vehículos todoterreno que, según la clasificación establecida en las órdenes de precios medios de venta establecidos anualmente en Orden Ministerial, superen los 15 caballos de potencia fiscal, así como a las embarcaciones de recreo con más de ocho metros de eslora y aquellos otros bienes muebles que se puedan considerar como objetos de arte y antigüedades según la definición que de los mismos se realiza en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, será del 8%».

Disposición adicional única. *Régimen de los fondos previstos en el apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.*

1. La composición, organización y gestión de los fondos previstos en el apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ya creados o que se creen en el futuro, podrá ser establecida o, en su caso, modificada por convenio entre la Consejería competente en materia de Hacienda y la Consejería a la que se encuentren adscritos.

2. La gestión de los fondos a que se refiere el apartado anterior corresponderá a una entidad gestora, la cual, mediante convenio, podrá atribuir todas o algunas de las actuaciones de gestión a una o más entidades colaboradoras, de naturaleza pública o privada. El citado convenio deberá ser informado favorablemente por la Consejería competente en materia de Hacienda.

3. En todo caso, las actuaciones de gestión previstas en esta disposición adicional se ejercerán conforme a lo que determine la normativa reguladora de cada fondo y el convenio al que se refiere su apartado 1, y de acuerdo con las directrices que establezca la Consejería a la que se encuentre adscrito.

4. Los destinatarios de los instrumentos financieros de los fondos a los que se refiere la presente disposición adicional podrán ser todas las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluyendo a los empresarios autónomos, si bien los convenios previstos en su apartado 1 podrán, en atención a las características de cada fondo, establecer previsiones específicas sobre esos posibles destinatarios.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en esta Ley o lo contradigan.

2. Se mantiene la derogación del artículo 9 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre.

Disposición final primera. *Desarrollo reglamentario.*

El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

La Secretaria de la Comisión,
María del Pilar Navarro Rodríguez.

El Presidente de la Comisión,
José Antonio Nieto Ballesteros.

PROPOSICIÓN DE LEY

8-10/PPL-000007, Proposición de Ley de Aguas de Andalucía

Presentada por el G.P. Socialista

Toma en consideración por el Pleno del Parlamento

Sesión celebrada los días 26 y 27 de mayo de 2010

Orden de publicación de 31 de mayo de 2010

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 26 y 27 de mayo de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.6 del Reglamento de la Cámara, ha acordado tomar en consideración la Proposición de Ley 8-10/PPL-000007, de Aguas de Andalucía, presentada por el G.P. Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de la Cámara, los diputados y grupos parlamentarios, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara, dispondrán de un plazo de ocho días para proponer la comparecencia de agentes sociales y organizaciones que pudiesen estar interesados en la regulación de la citada Proposición de Ley, incluidas, en su caso, las Administraciones Públicas, plazo que finaliza el día 5 de junio de 2010.

Sevilla, 31 de mayo de 2010.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

8-10/PPL-000009, Proposición de Ley relativa a modificación de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía

Presentada por los GG.PP. Socialista y Popular de Andalucía

Propuesta de tramitación por el procedimiento de urgencia

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de mayo de 2010

Orden de publicación de 28 de mayo de 2010

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del Reglamento de la Cámara, acuerda que la Proposición de Ley 8-10/PPL-000009, relativa a modificación de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía, presentada por los GG.PP. Socialista y Popular de Andalucía, se tramite por el procedimiento de urgencia, aplicándose para los siguientes trámites a la toma en consideración por el Pleno, en su caso, teniendo estos una duración de la mitad de los establecidos con carácter ordinario.

Sevilla, 26 de mayo de 2010.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

DEBATE GENERAL

8-10/DG-000005, Solicitud de celebración de un Debate General sobre repercusión en Andalucía de las medidas de ajuste anunciadas por el Gobierno de España

Presentada por los GG.PP. Izquierda Unida Los Verdes-

Convocatoria por Andalucía y Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de mayo de 2010

Orden de publicación de 28 de mayo de 2010

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Grupos Parlamentarios que firman este escrito, conforme a lo dispuesto en el Reglamento

de la Cámara, solicitan la celebración de un Debate General en el Pleno de la Cámara, con propuestas de resolución.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno español ha adoptado unas medidas de ajuste durísimo para atajar los desajustes estructurales de las finanzas españolas. Entendemos que los ajustes se hacen tarde y mal, y las medidas propuestas pueden resultar ineficaces y regresivas.

Estas medidas van a repercutir, indudablemente, en nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo ello, los Grupos Parlamentarios que firman este escrito, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, solicitan la celebración de un Debate General en el Pleno de la Cámara, con propuestas

de resolución, sobre repercusión en Andalucía de las medidas de ajuste anunciadas por el Gobierno de España.

Parlamento de Andalucía, 13 de mayo de 2010.
El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
Diego Valderas Sosa.
La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
María Esperanza Oña Sevilla.

8-10/OAP-000006, Solicitud de convocatoria de un Pleno con el siguiente orden del día: Debate General, con propuestas de resolución, sobre repercusión en Andalucía de las medidas de ajuste anunciadas por el Gobierno de España (8-10/DG-000005)

*Presentada por los GG.PP. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía y Popular de Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de mayo de 2010
Orden de publicación de 28 de mayo de 2010*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Grupos Parlamentarios que firman este escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de la Cámara, solicitan la convocatoria de un Pleno extraordinario de la Cámara con el siguiente orden del día:

Debate General, con propuestas de resolución, sobre la repercusión en Andalucía de las medidas de ajuste anunciadas por el Gobierno de España.

Parlamento de Andalucía, 13 de mayo de 2010.
El Portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
Diego Valderas Sosa.
La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
María Esperanza Oña Sevilla.

COMUNICACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO

8-10/CCG-000001, Comunicación del Consejo de Gobierno sobre el estado de la Comunidad Autónoma de Andalucía

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 2 de junio de 2010
Orden de publicación de 2 de junio de 2010*

ANTONIO VICENTE LOZANO PEÑA, VICECONSEJERO
DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO DE ACTAS DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA,

CERTIFICA

Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 28 de mayo de 2010, ha aprobado la Comunicación al Parlamento de Andalucía para la celebración del Debate sobre el estado de la Comunidad, que a continuación se transcribe:

“El debate del estado de la Comunidad constituye, sin lugar a dudas, un hito en el desarrollo de la vida parlamentaria de nuestra Comunidad Autónoma.

En él confluye lo mejor de las tradiciones democráticas, ya que se conjuga la obligación de los gobiernos de dar cuenta de lo realizado y proponer nuevos caminos a seguir y la voluntad del Parlamento, como depositario de la soberanía popular, de ejercer no solo una labor de control, sino de impulso de la acción del gobierno.

Por ello, este ejercicio democrático, donde prima el contraste de ideas y de propuestas, debe dar como resultado respuestas a la situación actual y una oferta a la ciudadanía de nuevas vías por donde debería transitar nuestra Autonomía en los próximos años.

En esta legislatura, el cambio político y la crisis económica han presidido los dos años de vida parlamentaria. El elevado volumen de iniciativas que se han sustanciado en forma de preguntas, comparencias y debates generales pone de manifiesto el enorme dinamismo del Parlamento, y el compromiso democrático y respeto institucional del Ejecutivo por la labor desarrollada por la Cámara. El repaso del diario de sesiones refleja, claramente, que el Gobierno andaluz ha enmarcado en el debate parlamentario los elementos esenciales de su acción de gobierno.

Al realizar balance de los dos años transcurridos, es necesario destacar el enorme trabajo legislativo realizado para cumplir el compromiso de impulsar el desarrollo del Estatuto de Autonomía de Andalucía. Así mismo, esta legislatura se ha caracterizado por los importantes acuerdos alcanzados con la Administración General del Estado y el intenso despliegue realizado por el Gobierno en la adopción de medidas para afrontar la crisis económica y paliar sus efectos en los sectores

más débiles de la sociedad. De esto también ha sido protagonista el Parlamento andaluz, pues ha tenido oportunidad de debatirlo en profundidad.

Leyes como la del Derecho a la Vivienda, la de Garantías de la Dignidad de las Personas en el Proceso de la Muerte, o las dos leyes locales, Autonomía y participación en los ingresos de la Comunidad, suponen profundas reformas que van a marcar, sin duda, una nueva etapa de nuestra Autonomía. Junto a ello, no menos importantes han sido los acuerdos alcanzados con la Administración General del Estado, como la transferencia del Guadalquivir, que permite por primera vez una gestión autonómica de uno de los recursos estratégicos para Andalucía; el nuevo modelo de financiación, que dota a Andalucía de más recursos; la cuantificación y liquidación de las cantidades previstas en la Disposición Adicional Segunda del Estatuto de Autonomía, por citar las de mayor trascendencia.

En este balance hay que destacar, por último, que la acción del Gobierno ha estado marcada por el desarrollo y aplicación de instrumentos específicos para luchar contra la crisis económica y el desempleo. Esta continuada política ha tenido su reflejo parlamentario en la multitud de preguntas, interpelaciones y comparecencias, así como en la celebración de cuatro debates generales con propuestas de resolución. Las medidas anticrisis han tenido, por tanto, un claro protagonismo en la vida parlamentaria en estos dos años.

El Gobierno andaluz, en relación con la crisis, ha actuado con mayor anticipación, con más instrumentos y mayor intensidad que el conjunto de las Comunidades Autónomas. Puede considerarse a la Junta de Andalucía como una de las administraciones españolas más beligerantes contra la crisis. Para ello ha puesto en marcha un amplio abanico de instrumentos, como los planes de empleo específicos, el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA) o el Plan de Medidas Extraordinarias para la Mejora de la Empleabilidad (MEMTA); instrumentos financieros para las empresas, como los fondos reintegrables, o medidas para el mantenimiento de la renta de las familias.

Asimismo y de manera simultánea, se ha venido trabajando para avanzar hacia un modelo económico más sólido y sostenible. Se ha apostado por la educación y el conocimiento para avanzar hacia la Economía de la Igualdad, con programas como Andalucía Sostenible.

Y todo ello de la mano de agentes económicos y sociales, junto a los que se ha definido el VII Acuerdo de Concertación Social, que constituye el instrumento para el cambio en el modelo económico andaluz.

El debate del estado de la Comunidad, del que Andalucía fue pionera y que se encuentra claramente dentro de una tradición asentada de nuestra historia

democrática, se plantea en un momento extraordinariamente oportuno. En estos momentos convergen trayectorias y hechos recientes que han provocado una situación extraordinaria, que, aunque no exenta de dificultades, lo está sobre todo de oportunidades. Una situación en la que las decisiones, por difíciles, no dejan de ser necesarias, y aunque impopulares son imprescindibles. No puede ser más oportuno que el Parlamento asuma el protagonismo y se convierta en el centro de la política de respuesta a estos retos, con la celebración de este debate.

La constatación de indicios de un cambio de tendencia en la dinámica económica, con la publicación de indicadores positivos, apunta directamente a que podamos estar en las puertas de la recuperación.

Por otro lado, lo ocurrido en las últimas semanas, en las que se ha combinado la presión financiera sobre el euro, la inestabilidad en los mercados, y las dificultades para dar una respuesta coordinada por parte de los países europeos, de forma rápida y contundente, han situado a toda la arquitectura política de la Unión Monetaria en una situación de grave riesgo.

Sin embargo, los acuerdos adoptados para la puesta en marcha de un fondo de estabilización financiera, los planes de aceleración de la consolidación fiscal y los avances en la regulación de los mercados financieros han permitido frenar esta deriva peligrosa para las economías europeas.

Cumplir el compromiso para acelerar la reducción del déficit ha supuesto la adopción, por el Gobierno de España, de un plan extraordinario de ajuste del gasto, que debe comprometer a todas las administraciones, y que, por tanto, debe trasladarse a Andalucía. Su trascendencia para el futuro inmediato de nuestra Comunidad Autónoma convierte el debate del estado de la Comunidad en un marco idóneo para comprometer la responsabilidad de todos.

Desde esta perspectiva, el ajuste presupuestario para reducir el déficit no debe contemplarse, exclusivamente, desde la óptica de sus efectos a corto plazo sobre el gasto. Ha de abordarse, sobre todo, como un gran esfuerzo del sector público para liberar todas las energías del sector privado. La consolidación fiscal debe abrir espacio a la financiación de la actividad económica, de forma que sea la iniciativa privada la que, definitivamente, asuma el protagonismo de la recuperación, una vez que el sector público ha conseguido estabilizar la economía. Esta perspectiva global es la que debe orientar el debate y, consiguientemente, orientar las propuestas. Solo enfocando los esfuerzos en la posibilidad de un crecimiento económico más sólido y, por tanto, sostenible a medio plazo, pueden darse los requisitos que necesita la ciudadanía.

El debate del estado de la Comunidad 2010 debe tener, por ello, como protagonista el diálogo. Un diálogo que, más allá de las lógicas discrepancias, debe

conducir a la búsqueda de consensos y acuerdos con los que afrontar los retos actuales. Es el momento de que Gobierno y grupos políticos, aún más, sitúen la responsabilidad como eje de su acción política, y más allá de los intereses particulares y visiones singulares de la situación, sometan al interés general sus legítimas aspiraciones.”

Y para que así conste y a los oportunos efectos, expido la presente certificación en Sevilla, a veintiocho de mayo de dos mil diez.

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS DE ESTUDIO

8-10/CC-000006, Solicitud de creación de una Comisión de Investigación

Asunto: Gestión por parte de la Consejería de Salud, en el ámbito de sus competencias, de las listas de espera, tanto diagnósticas como quirúrgicas, en los hospitales públicos y empresas públicas hospitalarias de Andalucía

Presentada por el G.P. Popular de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de mayo de 2010

Orden de publicación de 28 de mayo de 2010

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 del Reglamento de la Cámara, ha calificado favorablemente, admitido a trámite y ordenado la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de la Solicitud de creación de una Comisión de Investigación 8-10/CC-000006, sobre la gestión por parte de la Consejería de Salud, en el ámbito de sus competencias, de las listas de espera, tanto diagnósticas como quirúrgicas, en los hospitales públicos y empresas públicas hospitalarias de Andalucía, presentada por el G.P. Popular de Andalucía.

Los grupos parlamentarios, con arreglo a lo previsto en el citado artículo 52 del Reglamento de la Cámara, podrán manifestar su oposición a la creación de la Comisión en el plazo de siete días desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 26 de mayo de 2010.
El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular de Andalucía al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de la Cámara, solicita la creación de una Comisión de Investigación sobre la gestión por parte de la Consejería de Salud, en el ámbito de sus competencias, de las listas de espera, tanto diagnósticas como quirúrgicas, en los hospitales públicos y empresas públicas hospitalarias de Andalucía.

Parlamento de Andalucía, 14 de mayo de 2010.

La Portavoz del G.P. Popular de Andalucía,
María Esperanza Oña Sevilla.

8-10/EMMC-000014, Vacante en la Secretaría de la Comisión de Seguimiento y Control de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA y de sus sociedades filiales

Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de mayo de 2010

Orden de publicación de 28 de mayo de 2010

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2010, ha conocido la renuncia del Ilmo. Sr. D. José Muñoz Sánchez como Secretario de la Comisión de Seguimiento y Control de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA y de sus sociedades filiales.

Sevilla, 26 de mayo de 2010.
El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

8-10/EMMC-000015, Vacante en la Vicepresidencia de la Comisión de Educación

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de mayo de 2010
Orden de publicación de 28 de mayo de 2010*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2010, ha conocido la renuncia de la Ilma. Sra. Dña. Susana Rivas Pineda como Vicepresidenta de la Comisión de Educación.

Sevilla, 26 de mayo de 2010.
El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

8-10/EMMC-000016, Vacante en la Vicepresidencia de la Comisión de Agricultura y Pesca

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de mayo de 2010
Orden de publicación de 28 de mayo de 2010*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2010, ha conocido la renuncia de la Ilma. Sra. Dña. Ana María Tudela Cánovas como Vicepresidenta de la Comisión de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 26 de mayo de 2010.
El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

8-10/EMMC-000017, Vacante en la Secretaría de la Comisión de Agricultura y Pesca

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de mayo de 2010
Orden de publicación de 28 de mayo de 2010*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2010, ha conocido la renuncia del

Ilmo. Sr. D. José García Giralte como Secretario de la Comisión de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 26 de mayo de 2010.
El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

8-10/EMMC-000018, Vacante en la Vicepresidencia de la Comisión de Salud

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de mayo de 2010
Orden de publicación de 28 de mayo de 2010*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2010, ha conocido la renuncia del Ilmo. Sr. D. Mariano Ruiz Cuadra como Vicepresidente de la Comisión de Salud.

Sevilla, 26 de mayo de 2010.
El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

8-10/EMMC-000019, Vacante en la Vicepresidencia de la Comisión de Gobernación y Justicia

*Sesión de la Mesa del Parlamento de 19 de mayo de 2010
Orden de publicación de 28 de mayo de 2010*

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2010, ha conocido la renuncia del Ilmo. Sr. D. Fidel Mesa Ciriza como Vicepresidente de la Comisión de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 25 de mayo de 2010.
El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

8-10/ICG-000001, Informe Anual de la Cámara de Cuentas relativo a la Fiscalización de la Cuenta General, Contratación Administrativa y Fondo de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2008

Propuestas de resolución presentadas por los GG.PP. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, Popular de Andalucía y Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa de la Comisión de Hacienda y Administración Pública celebrada el día 26 de mayo de 2010

Orden de publicación de 31 de mayo de 2010

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa de la Comisión de Hacienda y Administración Pública, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2010, ha acordado calificar favorablemente y admitir a trámite, sin perjuicio de la corrección de determinados aspectos, las siguientes propuestas de resolución presentadas al Informe Anual de la Cámara de Cuentas 8-10/ICG-000001, relativo a la Fiscalización de la Cuenta General, Contratación Administrativa y Fondo de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2008:

– G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (escrito con número de registro de entrada 7680).

– G.P. Popular de Andalucía (escrito con número de registro de entrada 7756).

– G.P. Socialista (escrito con número de registro de entrada 7768).

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de junio de 2010.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DEL G.P. IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA

1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer las medidas oportunas a fin de que, dado que en la Cuenta General rendida del ejercicio 2008 figuran libramientos pendientes de justificar de una antigüedad significativa, correspondientes tanto a la Administración General como a Organismos Autónomos

y agencias, se proceda por parte de estos organismos a su justificación o, en su caso, su reintegro.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer las medidas oportunas a fin de que la Intervención General de la Junta de Andalucía tenga en cuenta el análisis de personal realizado en el Informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía de la Cuenta General de 2008 y, sobre todo, la estimación del personal de la Junta de Andalucía, para la elaboración de la memoria de la Cuenta General de cada ejercicio.

3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer las medidas oportunas a fin de que la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública elabore una memoria que informe, al menos, de los siguientes temas:

a) Número de personas al inicio del ejercicio y al final, cuantificando las altas y bajas del año.

b) Distribución del personal por secciones, grupos de función y artículos presupuestarios.

c) Razones de las variaciones anuales.

d) Incidencias de las sustituciones en grupos tan importantes como los docentes y los sanitarios.

4. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer las medidas oportunas a fin de que se consideren los programas presupuestarios como auténticos instrumentos para la toma de decisiones, y que en consecuencia cumpla los objetivos que se programan y analice responsablemente la repercusión que sobre los mismos puedan tener las modificaciones presupuestarias, mejorando además los procedimientos de tramitación de dichas modificaciones presupuestarias, los sistemas de control interno y la coordinación de los distintos departamentos implicados en su tramitación y contabilización, de tal modo que se garantice siempre una adecuada financiación de las mismas.

5. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer las medidas oportunas a fin de que, respecto de las obligaciones que se reconocen con cargo a los créditos incorporados del ejercicio anterior por gastos con financiación afectada, así como los créditos generados en el ejercicio para sufragar la parte correspondiente a la cofinanciación autonómica, los órganos gestores realicen un especial esfuerzo en la gestión de estos fondos y en la depuración y reutilización de los remanentes de ejercicios anteriores que se mantienen sin ejecución. Además, insta a observar una especial atención a la contabilización y a los sistemas de seguimiento de los gastos con financiación afectada.

6. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer las medidas oportunas a fin de que la Intervención General de la Junta de Andalucía elabore unos criterios de carácter permanente para

cuantificar las provisiones de los derechos pendientes que sean de dudoso cobro.

7. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer las medidas oportunas a fin de que la Intervención General de la Junta de Andalucía continúe con la labor de análisis y depuración de los saldos de las cuentas extrapresupuestarias y su movimiento, y muy especialmente respecto a las que deben formar parte del Remanente de Tesorería, y sus diferentes efectos sobre el mismo.

8. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer las medidas oportunas a fin de que se apruebe una normativa contable que desarrolle el procedimiento de consolidación presupuestaria.

9. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer las medidas oportunas a fin de que la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y la Dirección General de Financiación y Tributos, así como la Agencia Tributaria de Andalucía, arbitren las medidas necesarias de supervisión y dirección para asegurar la correcta grabación y adecuada codificación de los documentos de ingresos en Entidades Colaboradoras y Servicios de Caja de las Delegaciones Provinciales, con el fin de facilitar la rápida identificación de las partidas ingresadas y su imputación al presupuesto.

10. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer las medidas oportunas a fin de que los Organismos Autónomos que aún no han realizado las gestiones necesarias para su modificación y adaptación a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y su conversión como agencias administrativas, lo hagan antes de que se agote el plazo de tres años establecido legalmente para tal fin.

11. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer las medidas oportunas a fin de que los Organismos Autónomos y agencias administrativas contabilicen y registren las dotaciones a la amortización y la amortización acumulada, tanto en el balance de situación como en el inventario, siguiendo los criterios establecidos en la legislación vigente.

12. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer las medidas oportunas a fin de que los Organismos Autónomos realicen una revisión de los conceptos activados y determinen bajo una perspectiva contable aquellos que no puedan ser considerados inmovilizado inmaterial y, por tanto, su consideración como gasto contable.

13. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer las medidas oportunas a fin de que se realice el análisis de la recuperabilidad de aquellos saldos cuya antigüedad supera los cinco años y no se encuentran provisionados, y en su caso se proceda a la anulación de los respectivos derechos.

14. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer las medidas oportunas a fin de que la Agencia Andaluza del Agua contabilice las

inversiones que cumplen las características y requisitos para encuadrarlas en el subgrupo 20 como inversiones destinadas al uso general, de acuerdo con la normativa contable aplicable.

15. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer las medidas oportunas a fin de que se regularicen los saldos del inmovilizado material.

16. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer con carácter de urgencia las medidas oportunas para que con vista a la Cuenta General del ejercicio 2009 quede subsanada la provisionalidad manifiesta respecto a conocer cuántas y cuáles son las fundaciones que constituyen el sector público andaluz, así como cuáles son las circunstancias determinantes en cada caso.

17. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer las medidas oportunas a fin de que la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como órgano al que se adscribe el Registro de Contratos, continúe con la implantación de los mecanismos necesarios que garanticen la veracidad de los datos allí contenidos; y que asimismo vele para que todos los órganos con facultades de contratación registren los datos de los expedientes que formalicen, así como, en su caso, sus modificaciones, prórrogas o variaciones, en la forma que se determine reglamentariamente.

18. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer las medidas oportunas a fin de que se utilice el procedimiento de urgencia en la tramitación de los expedientes solo cuando concurra el supuesto de hecho legalmente previsto.

19. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer las medidas oportunas a fin de que, en aplicación de los principios de transparencia y economía que deben presidir la contratación pública, los órganos de contratación incrementen el grado de objetividad en las adjudicaciones, mediante una determinación más precisa de los criterios de adjudicación y de las fórmulas y métodos de valoración. A tal efecto, se recomienda que prevalezcan los criterios de valoración automática (mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos) sobre los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, tal como preceptúa el artículo 134.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

20. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer las medidas oportunas a fin de que los órganos de contratación depuren, en los criterios de adjudicación que aparecen consignados en los Pliegos de Contratación de las Administraciones Públicas, los factores que pudieran aludir a características subjetivas de las empresas que deben valorarse en la fase de selección y no en la de adjudicación.

21. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer las medidas oportunas a fin de que los órganos de contratación dejen constancia en

los expedientes de la documentación necesaria que justifique que todas las empresas que participaron en el proceso de contratación enviaron su oferta en los plazos consignados en las bases de la convocatoria de la licitación.

22. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer las medidas oportunas a fin de que los órganos de contratación velen para que los pliegos contemplen todas y cada una de las circunstancias que van a influir en la adjudicación de los contratos, de forma que se salvede el derecho de los concursantes a conocer las mismas en el momento de elaborar sus ofertas.

23. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer las medidas oportunas a fin de que los órganos de contratación, en aras a preservar el principio de concurrencia y competitividad, soliciten ofertas al mayor número posible de empresas capacitadas para realizar la prestación, de forma que no se produzca simplemente un cumplimiento formal de un precepto de la ley, sino una auténtica competitividad que se traduzca en una efectiva promoción de ofertas.

24. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer las medidas oportunas a fin de que, teniendo en cuenta que es, precisamente, la facultad de discutir y negociar los elementos económicos, administrativos o técnicos, uno de los caracteres que diferencian al procedimiento negociado de los procedimientos abierto o restringido, los órganos de contratación lleven a cabo esta práctica cuando opten por dicho procedimiento negociado, con el fin de que redunde en la obtención de mejoras en las condiciones de la prestación objeto del contrato.

25. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer las medidas oportunas a fin de que, al planificar los proyectos que van a ser financiados con los Fondos de Compensación Interterritorial, se tengan en cuenta la experiencia de anualidades anteriores y las materias que son susceptibles de ejecutarse en el ejercicio, al objeto de disminuir el número de proyectos que se reprograman.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DEL G.P. POPULAR DE ANDALUCÍA

1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno, y para que a su vez lo exija a los Organismos Autónomos, Empresas Públicas y Fundaciones, al cumplimiento de las recomendaciones que año tras año viene formulando la Cámara de Cuentas.

2. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno, y para que a su vez lo exija a los Organismos Autónomos, Empresas Públicas y Fundaciones, a cumplir rigurosamente la legislación vigente, texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento General, y

ajustarse a los criterios contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública y al documento número 8 de los Principios Contables Públicos de la Intervención General de la Administración del Estado.

3. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno, y para que a su vez lo exija a los Organismos Autónomos, Empresas Públicas y Fundaciones, a cumplimentar toda la información requerida por la Cámara de Cuentas para el desempeño de su labor fiscalizadora como establece la ley.

4. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a establecer unos criterios más depurados para la estimación de la cuantía de los derechos de cobro de difícil o imposible materialización, en los que se consideren los derechos generados en los últimos ejercicios, incluido el ejercicio corriente.

5. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a tomar las medidas necesarias para la justificación o, en su caso, reintegro de los libramientos pendientes de justificar de una antigüedad significativa que figuran en la Cuenta General, correspondientes tanto a la Administración General como a Organismos Autónomos y agencias.

6. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que la Intervención General de la Junta de Andalucía tenga en cuenta el análisis de personal realizado en este Informe y, sobre todo, la estimación del personal de la Junta de Andalucía, para la elaboración de la memoria de la Cuenta General de cada ejercicio.

7. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública elabore una memoria que informe, al menos, del número de personas al inicio del ejercicio y al final, cuantificando las altas y bajas del año; distribución del personal por secciones, grupos de función y artículos presupuestarios; razones de las variaciones anuales; e incidencias de las sustituciones en grupos tan importantes como los docentes y los sanitarios.

8. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno al cumplimiento del artículo 51 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, expresando en las modificaciones presupuestarias el eventual impacto que puedan tener en la consecución de los respectivos objetivos programados.

9. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a considerar los programas presupuestarios como auténticos instrumentos para la toma de decisiones, lo que hace necesario que se analice en profundidad el cumplimiento de los objetivos que se programan y la repercusión que sobre los mismos puedan tener las modificaciones presupuestarias.

10. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a mejorar los procedimientos de tramitación

de las modificaciones presupuestarias, los sistemas de control interno y la coordinación de los distintos departamentos implicados en su tramitación y contabilización, de tal modo que se garantice siempre una adecuada financiación de las mismas.

11. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que los órganos gestores realicen un esfuerzo en la gestión de los fondos y en la depuración y reutilización de los remanentes incorporados de ejercicios anteriores que se mantienen sin ejecución.

12. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a analizar las causas de la existencia de desviaciones positivas acumuladas por un importe de 307,46 millones de euros que no han sido objeto de incorporación al Servicio 18, con la finalidad de depurar las cuantías existentes respecto a los códigos y líneas de financiación en que concurren estas circunstancias.

13. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a mejorar el seguimiento de los gastos de financiación afectada, a fin de disponer de información relevante y suficiente en los términos previstos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y el documento número 8 de los Principios Contables Públicos de la Intervención General de la Administración del Estado, de tal modo que se eviten omisiones que impidan cuantificar adecuadamente las magnitudes incluidas en los estados financieros.

14. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno, y para que a su vez encomiende a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a elaborar unos criterios de carácter permanente para cuantificar las provisiones de los derechos pendientes que sean de dudoso cobro.

15. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a aprobar, en el ámbito de la regulación contable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una normativa que desarrolle el procedimiento de consolidación.

16. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que, desde la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, encargada de la supervisión y control de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, y desde la Dirección General de Financiación y Tributos se arbitren las medidas necesarias de supervisión y dirección para asegurar la correcta grabación y adecuada codificación de los documentos de ingresos en Entidades Colaboradoras y Servicios de Caja de las Delegaciones Provinciales, a fin de facilitar la rápida identificación de las partidas ingresadas y su imputación al Presupuesto.

17. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno y para que a su vez exija a los Organismos Autónomos, su modificación y adaptación al nuevo marco normativo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y su conversión como agencias administrativas.

18. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno, y para que a su vez exija a los Organismos Autónomos, a que realicen una revisión de los conceptos activados y a determinar, bajo un punto de vista contable, aquellos que no puedan ser considerados inmovilizado inmaterial y, por tanto, su consideración como gasto contable.

19. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a la contabilización de las inversiones de la Agencia Andaluza del Agua que cumplen las características y requisitos del subgrupo 20, inversiones destinadas al uso general, para encuadrarlas como tales, en cumplimiento de la Orden de 31 de enero de 1997.

20. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a la regularización de los saldos negativos del epígrafe del inmovilizado material del Balance del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

21. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria aplique lo establecido en su estatuto en lo que respecta a su funcionamiento.

22. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a exigir a todas las Empresas Públicas el cumplimiento de la normativa vigente y a presentar las cuentas consolidadas aquellos grupos consolidables que siguen sin entregar las cuentas anuales consolidadas.

23. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a exigir a las Empresas Públicas la homogeneización de la información contenida en el presupuesto con la incluida en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

24. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a incluir en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía los presupuestos de explotación y de capital y los programas de actuación, inversión y financiación de todas las empresas participadas mayoritariamente por la Junta de Andalucía.

25. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a informar en cada periodo de sesiones de las altas y bajas u otras modificaciones producidas en las Empresas Públicas de participación mayoritaria, minoritaria y otras entidades participadas por la Junta de Andalucía.

26. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a poner en marcha un Plan de Reordenación y Racionalización del Sector Público y reducir las pérdidas de las Empresas Públicas, mejorando la eficacia de su gestión y rentabilidad social o económica.

27. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que, con carácter de urgencia, se pongan las medidas necesarias para que, con vistas a la Cuenta General del ejercicio 2009, quede subsanada la provisionalidad manifiesta respecto a conocer cuántas y cuáles son las fundaciones que constituyen el sector público andaluz, de acuerdo con las condiciones requeridas

por los artículos 55 y 56 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como cuáles son las circunstancias determinantes en cada caso.

28. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a incluir a todas las Fundaciones Públicas en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma y, posteriormente, en la Cuenta General.

29. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que todos los órganos con facultades de contratación registren los datos de los expedientes que formalicen, así como, en su caso, sus modificaciones, prórrogas o variaciones, en la forma que determina la Orden de 23 de enero de 1995, reguladora del Registro de Contratos, y a que la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como órgano al que se adscribe el Registro de Contratos, inste al cumplimiento de tal obligación a los diversos órganos gestores y articule e implante los mecanismos de coordinación, supervisión y control necesarios que garanticen la veracidad de los datos allí contenidos.

30. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que los órganos gestores utilicen el procedimiento de urgencia en la tramitación de los expedientes cuando concurra el supuesto de hecho legalmente establecido en el artículo 71 de la Ley de Contratos de la Administración Pública y artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público.

31. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que los órganos de contratación, en aplicación de los principios de transparencia y economía que deben presidir la contratación pública, adopten las medidas necesarias para incrementar el grado de objetividad en las adjudicaciones, mediante una determinación más precisa del orden de preferencia de los criterios de adjudicación, aplicando predominantemente los criterios de valoración automática sobre los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, tal y como preceptúa el artículo 134 de la Ley de Contratos del Sector Público.

32. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que los órganos de contratación diferencien entre los requisitos para verificar la solvencia y aptitud de los empresarios para contratar válidamente con la Administración y los criterios que han de servir de base para la adjudicación de los contratos, sin que aquellos deban formar parte de estos.

33. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a dejar constancia en los expedientes de la documentación necesaria que justifique que todas las empresas que participaron en el proceso de contratación enviaron su oferta en los plazos consignados en las bases de la convocatoria de licitación.

34. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a contemplar en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares todas y cada una de las circunstancias que van a influir en la adjudicación de los

contratos, de forma que se salvaguarde el derecho de los concursantes a conocer las mismas en el momento de elaborar sus ofertas.

35. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a garantizar el principio de concurrencia y competitividad, solicitando ofertas al mayor número posible de empresas capacitadas para realizar la prestación, de forma que no se produzca simplemente un cumplimiento formal de un precepto de la ley, sino una auténtica competitividad que se traduzca en una efectiva promoción de ofertas.

36. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que los órganos de contratación, tal y como establece el artículo 73.4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procedan a discutir y negociar los elementos económicos, administrativos o técnicos del contrato negociado con uno o varios empresarios, a fin de obtener mejoras en las condiciones de la prestación objeto del contrato.

37. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a no contravenir lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la utilización del procedimiento negociado cuando concurran los supuestos de hecho legalmente previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ya que se trata de un procedimiento que supone una restricción al principio de concurrencia.

38. El Parlamento de Andalucía insta a la Cámara de Cuentas de Andalucía a fiscalizar los principales perceptores de subvenciones, ayudas o incentivos de la Junta de Andalucía, en el sector de empresas privadas y familias e instituciones sin ánimo de lucro, y verificar si los procedimientos seguidos en cuanto a la concesión, tramitación de las subvenciones, justificación y pagos realizados están de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Este objetivo afectará a la evaluación de los procedimientos y sistemas de gestión económico-financiera y de control interno aplicados, verificación del grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los fondos públicos asignados y la comprobación de inspecciones y actuaciones efectuadas como consecuencia de las mismas.

39. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a que al planificar los proyectos cofinanciados con los Fondos de Compensación Interterritorial se tengan en cuenta la experiencia de anualidades anteriores y las materias que son susceptibles de ejecutarse en el ejercicio, al objeto de disminuir el número de proyectos que se reprograman, ya que, aunque dicha sistemática permite mejorar el grado de ejecución de los fondos, cabría tener en cuenta el artículo 7.3 de la Ley reguladora de los Fondos de Compensación, que permite sustituir los fondos inicialmente acordados cuando, por motivos imprevistos, intrínsecos a los proyectos, estos no puedan ejecutarse.

40. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a continuar con la justificación de los libramien-

tos pendientes de anualidades anteriores, hasta la total justificación de los pagos materializados con financiación del Fondo de Compensación Interterritorial.

41. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno, y para que a su vez exija a los Organismos Autónomos, Empresas Públicas y Fundaciones, a realizar una gestión de tesorería más eficaz y responsable con la atención de las obligaciones pendientes de pago y los tiempos que corren de crisis. Así como exigir a los órganos implicados en la confección y rendición de la cuenta de tesorería que extremen los controles al objeto de evitar la presentación de saldos contables incorrectos.

42. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a incrementar el grado de ejecución y cumplimiento de las Inversiones Reales y las Transferencias de Capital contempladas en las operaciones de capital del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

43. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a registrar las operaciones corrientes de acuerdo con la naturaleza económica de las actividades financiadas y no indebidamente como operaciones de capital.

44. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a rendir la Cuenta General de Andalucía antes del día 31 de mayo inmediato posterior a que se refiera, para adelantar la fiscalización de la misma.

45. El Parlamento de Andalucía insta a la Cámara de Cuentas de Andalucía a poner todos los medios técnicos y humanos que sean necesarios para la elaboración del Informe de la Cuenta General, Contratación Administrativa y Fondo de Compensación Interterritorial.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN DEL G.P. SOCIALISTA

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1. Mantener la colaboración entre la Junta de Andalucía y la Cámara de Cuentas para seguir mejorando

y completando la información recogida en la Cuenta General.

2. Seguir dotando las provisiones para aquellos saldos que, por su antigüedad o cualquier otra circunstancia, puedan ser calificados como de dudoso cobro.

3. Continuar aplicando las medidas necesarias para profundizar en el buen funcionamiento y gestión de las empresas públicas.

4. Continuar con el análisis y depuración de los saldos de las cuentas extrapresupuestarias y su movimiento, especialmente respecto a las que deben formar parte del Remanente de Tesorería, y sus diferentes efectos sobre el mismo.

5. Seguir realizando las gestiones necesarias para la modificación y adaptación de los Organismos Autónomos a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

6. Seguir adoptando las medidas necesarias conducentes a la realización de las justificaciones o los reintegros correspondientes de los libramientos pendientes de justificar.

7. Continuar con la implantación de los mecanismos necesarios que posibiliten seguir mejorando la gestión y veracidad de los datos contenidos en el Registro de Contratos.

8. Seguir mejorando los procedimientos de tramitación de las modificaciones presupuestarias, los sistemas de control interno y la coordinación de los distintos departamentos implicados en su tramitación y contabilización.

9. Continuar arbitrando las medidas necesarias de supervisión y dirección para asegurar la correcta grabación y adecuada codificación de los documentos de ingresos en Entidades Colaboradoras y Servicios de Caja de las Delegaciones Provinciales, facilitando así la rápida identificación de las partidas y su imputación al presupuesto.

